



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**

RADICADO	2018-00388
DEMANDANTE	HELM BANK hoy ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ZOHAIR FERNANDO NARVAEZ AVILA y FARID ELIAS MANZUR OTERO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole del error involuntario se procedió a nombrarle curador ad litem al demandado que no correspondía. Provea.

Barranquilla, 08 de abril de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y como quiera que el artículo 286 del Código General del Proceso permite la corrección de las providencias en cualquier tiempo mediante auto, y dado que en efecto se incurrió en un yerro en el aludido auto de nombramiento de curador ad litem al demandado ZOHAIR FERNANDO NARVAEZ AVILA de fecha 24 de febrero de 2021, cuando solo correspondía nombrarle curador ad litem al demandado FARID ELIAS MANZUR OTERO.

Ahora bien, de conformidad con lo reseñado en el artículo 286 mencionado *ut supra*, se procederá a corregir dicho auto, estableciéndose que el demandado emplazado y al que se le debe nombrar curador ad litem es FARID ELIAS MANZUR OTERO y así se dispondrá en la parte resolutive.

Con base en lo anteriormente expuesto el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla:**

RESUELVE:

- 1. CORRÍJASE** el auto de fecha 24 de febrero de 2021.
- 2. ESTABLÉZCASE** que el curador ad litem nombrado deberá representar al demandado FARID ELIAS MANZUR OTERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 15 Hoy: 09 de abril de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO